



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintinueve (29) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2020-00081-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA FORERO FORERO
DEMANDADO	ÁLVARO GARZÓN FRESNEDA

Seria del caso impartir el tramite establecido a la actualización a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, de no ser porque del estudio del expediente se establece que la misma, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso el cual dispone:

“Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme...”

Se evidencia que la actualización de la liquidación del crédito presentada no toma como base la liquidación que está en firme, razón por la cual, no se imparte el tramite a la actualización de la liquidación del crédito y como consecuencia de ello requiere a las partes, a fin de que procedan a elaborar la actualización de la liquidación del crédito teniendo presente lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55706afd1c4e87d83127fe52d0aa6d6b36dfc8c367170e9d6f581369d347089**

Documento generado en 29/12/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>